



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 17 de junio de 2017

**Número 138**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 2434/13 . . . . . 6
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 555/14; número 7: autos 1243/13 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamento municipal . . . . . 8
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de la plaza  
de Jefe de Policía Local . . . . . 12
- Benacazón: Anuncio de licitación. . . . . 14
- Espartinas: Ordenanzas fiscales . . . . . 14
- Mairena del Aljarafe: Plan parcial . . . . . 14
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales . . . . . 15
- Salteras: Expedientes de modificaciones presupuestarias . . . . . 15
- Umbrete: Ordenanzas municipales . . . . . 20



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

##### Características de la instalación:

Peticionaria: «Red Eléctrica de España», S.A.U.  
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177. 28109-Alcobendas.  
Emplazamiento: Subestación «Santa Elvira». 220 KV. Calle Pepe Mayorga.  
Finalidad de la instalación: Apoyo a distribución. Desarrollo red transporte 2015-2020.

##### Subestación eléctrica:

- Parque de 220 kV.
- Tecnología GIS.
- Instalación interior.
- Configuración doble barra.
- Intensidad de circuito de corte duración 50 kA.
- Número total de posiciones de interruptor: 8.
- Posiciones de conexión a distribución: 5.
- Posiciones de salida de línea: 2.
- Posiciones de acoplamiento: 1.

Presupuesto: 8181762 euros.

Referencia: R.A.T. 113624. Expediente 277131.

#### ANEXO

Término municipal: Sevilla.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación servidumbre subterránea (m2)	Naturaleza del terreno
1	Ayuntamiento de Sevilla	0524001TG4402S0001FJ	527.114	1.773,03	774,81	1.286,62	330	Suelo sin edificar
2	Ayuntamiento de Sevilla	Sin referencia catastral	—	—	333,78	—	—	Suelo sin edificar

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en la avenida de Grecia, s/n, edificio administrativo, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 18 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

7F-4718-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
Emplazamiento: Paraje Cinco Patas.  
Finalidad de la instalación: Traslado de centro de distribución «Ángeles» número 18167.

##### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A290001.  
Final: Nuevo CD.  
T.M. afectado: Carmona.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,259.  
Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos de celosía.  
Aisladores: U40BS.

*Centro de transformación:*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 100 KVA.  
Relación de transformación: 15(20) KV/B2.

Presupuesto: 13.274,61 euros.  
Referencia: RAT: 113687.  
Exp.: 277595.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-3981-P

Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de octubre de 2016,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
Emplazamiento: Cortijo del Granero, paraje de el «Pleito» y urbanización de la Zarzuela.  
Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT y del PT «Zarzuela».  
Referencia: RAT: 113616.  
Expediente: 276845.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A282978.  
Final: PT 19813.  
T.M. afectados: Castilblanco de los Arroyos.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 0,742.  
Tensión en servicio: 15 KV.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40 BS.

*Centro de transformación:*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 15 KV / B2.  
Presupuesto: 23.479,25 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-3623-P

*Delegación Territorial en Sevilla*  
*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 18 de octubre de 2016.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Polígono 31, parcela 71.

Finalidad de la instalación: Reforma tramo LAMT modificando apoyos y conductor.

Referencia: RAT: 112940.

Exp.: 276857.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A221037.

Final: Apoyo A221046.

Término municipal afectado: Aznalcázar.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,735.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 14.868,47 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-3624-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110003626.

Negociado: LC.

Recurso: Recursos de suplicación 2434/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 71/2013.

Recurrente: María del Mar Fernández Machuca.

Representante: José Carlos Soler Mateos.

Recurrido: Hermat Asesores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla, certifico: En el recursos de suplicación 2434/2013. Negociado LC, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sevilla.

Ilmos. Sres.: Doña Ana María Orellana Cano, doña Eva María Gómez Sánchez y don Jesús Sánchez Andrada.

En Sevilla a 15 de febrero de 2017.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

*Sentencia n.º 495/17.*

En el recurso de suplicación n.º 2334/2013, interpuesto por la representación Letrada de doña María del Mar Fernández Machuca, contra auto del Juzgado de lo Social núm. 1, de Sevilla, de fecha 22 de mayo 2013, actúa como ponente el Ilmo. Sr. don Jesús Sánchez Andrada.

*Fallamos.*

Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña María del Mar Fernández Machuca, contra el Auto del Juzgado Social núm. 1, de Sevilla, de fecha 22 de mayo 2013, revocando el mismo, en cuanto declaraba prescrita la acción ejecutiva contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte al recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada Herma Asesores, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dado en Sevilla a 16 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-4322

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 555/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140005952.

De: Pedro Moreno da Costa Brandao.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Fogasa, Urbanizadora Rojas, S.L.U., y Ferro Grupo Empresarial, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2014, a instancia de la parte actora Pedro Moreno da Costa Brandao contra Fogasa, Urbanizadora Rojas, S.L.U., y Ferro Grupo Empresarial, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 27 de mayo de 2014.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Don Pedro Moreno da Costa Brandao, presentó demanda de frente a Urbanizadora Rojas, S.L.U., Ferro Grupo Empresarial, S.L., y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 555/2014.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 18 de julio de 2017, a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. 5.<sup>a</sup> planta, edificio Noga, sala de vistas 1.<sup>a</sup> planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferro Grupo Empresarial, S.L., y Urbanizadora Rojas, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1243/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130013525.

De: Don Manuel Vega Díaz.

Abogado: Don Pablo José Abascal Monedero.

Contra: «Asebanc Inversores», S.L.

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1243/13, seguidos a instancia de don Manuel Vega Díaz, contra «Asebanc Inversores», S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a «Asebanc Inversores», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2017, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación, y a las 10.10 horas, para el acto del juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Asebanc Inversores», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4952

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Expediente 8/2016.

Con fecha 31 de marzo de 2017 se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Unión Provincial de Comisiones Obreras (CC.OO.) de Sevilla, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2016, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 16 de marzo de 2017.

Concretamente se refiere a la supresión en el artículo 9.3 «Requisitos de las entidades» del apartado concreto y, por tanto, a las entidades a que se refieren dichos requisitos.

Revisada la publicación, efectivamente se constata que se ha producido un error involuntario por omisión, al no incluirse en el apartado «requisitos de las entidades», que estos se refieren a las del artículo 9.1.d), es decir, a aquellas que forman parte del Consejo en representación de la Asociación Sevillana de ONGD (ASONG).

Emitido informe por la Jefatura del Servicio de Cooperación, y a fin de continuar el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, quien suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar la alegación propuesta por la Unión Provincial de CC.OO. y rectificar el texto del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, incluyendo expresamente en el enunciado del apartado 9.3 Requisitos de las entidades del apartado 9.1 d).

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 9, que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el citado texto, al objeto de cumplir con los trámites de divulgación del indicado Reglamento.

#### *Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla*

##### PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países más desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación Municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

##### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

###### Artículo 1. *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante.

###### Artículo 2. *Régimen jurídico del Consejo.*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las entidades locales para las acciones solidarias, tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las entidades locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla, en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente Reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de Participación Ciudadana.

###### Artículo 3. *Adscripción.*

El Consejo de Cooperación al Desarrollo estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

###### Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.



**Artículo 5. Fines.**

- a) Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.
- b) Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación, el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.
- e) Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Director.

**TÍTULO II****Organización y competencias****Artículo 6. Organización.**

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones especiales.

**Artículo 7. De la Presidencia.**

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Artículo 8. De la Vicepresidencia.**

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 9. Del Pleno.**

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Una representación de cada Grupo Político Municipal.
- d) Cinco representaciones de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales (ASONG).
- e) Dos representaciones de las organizaciones sindicales más representativas de la ciudad.
- f) Una representación de la Universidad de Sevilla y una representación de la Universidad Pablo de Olavide.
- g) La persona titular de la Dirección del Área Municipal competente en materia de Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Una representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- i) Dos representaciones de otras entidades de cooperación que no formen parte de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales ASONG.

2. Nombramiento:

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.
- b) La representación señalada en la letra d), e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente.
- c) Las entidades del apartado 9 i) serán elegidas por el Consejo de Cooperación y deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Estar inscritas en el Registro de la Agencia Andaluza de cooperación al Desarrollo y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
  - Haber desarrollado proyectos de Cooperación al menos durante los dos últimos años anteriores a la solicitud.
  - Disponer de sede o delegación en Sevilla.

En la designación de las entidades por parte del Consejo se priorizará la diversidad geográfica y sectorial.

La designación se realizará para un plazo de cuatro años, pero la duración en el cargo de cada entidad será anual y con carácter rotatorio.

Asimismo, se establece que una de las dos entidades seleccionadas tendrá prioritariamente ámbito local de actuación.

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir a personas expertas en cooperación para formar parte del Consejo o para que asistan como invitadas para un asunto concreto.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

### 3. Requisitos de las entidades del artículo 9.1.d).

Las entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.
- B) Residir en el término municipal de Sevilla.
- C) Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una entidad.

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o confederación excluye a la de sus miembros por separado.

### 4. Elección de miembros.

Los Vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de Vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los Vocales previstos en la letra d) del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el Registro Oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.
- Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al Desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.
- Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla o, en su caso, de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.

### Artículo 10. Funciones del Pleno.

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

### Artículo 11. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el Vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

### Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

### Artículo 13. La Secretaría.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto

1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

Artículo 14. *Duración del mandato.*

1. Los Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Los restantes Vocales ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 15. *Pérdida de la condición de los Vocales.*

El cese de los Vocales se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga.
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Pérdida de la condición de miembro del Consejo de la entidad a la que representan.
- f) Los Vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

### TÍTULO III

#### *Funcionamiento del Consejo*

Artículo 16. *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su Presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17. *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

17.1. Régimen de funcionamiento:

1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las Vocalías.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente. Contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y se dirigirá tanto a quienes ostenten las Vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2. Quórum de constitución: Para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

17.3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

17.4. Lugar de celebración de las sesiones:

El Pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

Artículo 18. *Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

#### Artículo 19. *Actas.*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

#### *Disposición adicional*

Habilitación de desarrollo: Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

#### *Disposición transitoria única*

Las Vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el período por el cual fueron elegidos; transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

#### *Disposición final*

Entrada en vigor: De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal.

Sevilla a 15 de mayo de 2017.—La Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Myriam Díaz Rodríguez.

7W-4541

## ALCALÁ DEL RÍO

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 459/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobaron las bases para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río, por el procedimiento de libre designación, y cuyo texto se transcribe a continuación:

Bases para la provisión del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río por el sistema de libre designación.

Vista la necesidad de contar en la plantilla de Policía Local con una persona que ostente la Jefatura de dicho cuerpo y vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales al respecto.

Considerando que la persona que ostente dicho cargo debe conocer la plantilla, así como la localidad y sus peculiaridades, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas en la Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, he resuelto:

Primero: Aprobar las «Bases para la Provisión del Puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río por el sistema de Libre Designación», entre los funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá del Río, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en lo sucesivo Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Las características del puesto son:

Denominación: Jefe de la Policía Local de Alcalá del Río.

Grupo: C, Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Escala Básica, categoría Oficial Policía Local.

Complemento de destino: Nivel 22.

Complemento específico: 1.536,77 euros brutos mensuales.

Adscripción: Funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá del Río.

Segunda.— *Funciones generales.*

La persona que ostente el puesto de la Jefatura de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinen legal y reglamentariamente.

Tercera.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, las personas aspirantes deberán ser funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— *Solicitudes.*

4.1. Forma y plazo de presentación: Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción del registro electrónico:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I.

— Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

— «Currículum Vitae» fechado y firmado, en el que figuren títulos académicos y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, en todo caso, las características detalladas del puesto que actualmente viniera desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados en el «Currículum Vitae» deberán justificarse por el aspirante mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicaran en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.— *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto.

Igualmente se podrán recabar las aclaraciones que, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comportara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta.— *Normativa aplicable.*

La convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, supletoriamente será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptima.— *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Alcalá del Río a 31 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

## BENACAZÓN

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 323/2017, de 2 de junio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de Escuela de Verano 2017 en el municipio de Benacazón, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Benacazón.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vicesecretaría.
    - c) Número de expediente: 111/2017-CONT.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Descripción: Escuela de Verano 2017.
    - b) Lugar de ejecución: Colegio Ntra. Sra. de las Nieves.
    - c) Plazo de ejecución: De 1 de julio a 31 de agosto de 2017, prorrogable de mutuo acuerdo para la temporada de verano de 2018.
  3. *Tramitación:* Urgente.
  4. *Procedimiento:* Abierto, varios criterios de adjudicación.
  5. *Importe del contrato:* La contraprestación del adjudicatario consistirá exclusivamente en las tarifas que hayan de abonar los usuarios.
  6. *Garantía definitiva:* 300 euros.
  7. *Obtención de documentación e información:*
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Benacazón.
    - b) Domicilio: Plaza Blas Infante n.º 1.
    - c) Localidad y código postal: Benacazón 41805.
    - d) Teléfono: 955709999; Fax: 661702679.
    - e) Perfil del contratante: www.benacazon.es
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
  8. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica profesional según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  9. *Presentación de ofertas:*
    - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia
    - b) Documentación a presentar: Según lo establecido en el P.C.A.P.
    - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada.
  10. *Apertura de las ofertas:* Según lo establecido en el P.C.A.P.
- En Benacazón a 2 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Juana M.ª Carmona González.

4W-4638-P

## ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Espartinas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espartinas a 7 de junio de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

7W-4815

## ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos del dominio público local con casetas, puestos, atracciones y otros, y tasas por la prestación del servicio de montaje y desmontaje de casetas del Ayuntamiento de Espartinas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espartinas a 7 de junio de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

7W-4816

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padiál Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía número 1004/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector SR-14 Caño Real del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º.2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 17 de mayo de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

2W-4136-P

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2017, el Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y tasa por expedición de documentos administrativos correspondientes al ejercicio de 2017.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso, o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 7 de noviembre de 2017.

El cobro de los recibos será realizado por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla, pudiendo realizarse mediante ingreso en las entidades colaboradoras detalladas en el tríptico que se reparte, como por medio de domiciliación bancaria para aquellos contribuyentes que hayan optado por este método de pago, así como por medios electrónicos en el portal de internet <http://www.opaef.es>.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan desde el inicio del período ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-4837

#### SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 31/2017, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con mediante baja parcial del crédito de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 9 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

7W-4869

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el expediente de modificación de crédito n.º 18/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulaciones parciales de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de modificación de créditos, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corpo-

ración en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, rectificación de errores aprobada en la Sesión extraordinaria de 4 de mayo de 2017 y sometido a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de abril de 2017 y n.º 91

Asimismo se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición de la modificación n.º 18/2017, no se han formulado alegaciones a la misma, en su consecuencia queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el acuerdo plenario y el contenido de la modificación:

Sesión ordinaria 30 de marzo de 2017

«Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por once votos a favor, y un voto en contra el de la Portavoz del grupo Ciudadanos, Sra. Sastre Zalamea, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

*Créditos extraordinarios*

<i>Descripción del gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Consignación anterior Euros</i>	<i>Aumentos Euros</i>	<i>Consignación actual Euros</i>
Mejora del Aula Gimnasio del C. P. Francisca Pérez Cerpa	321632.04	0	7.927,11	7.927,11
<i>Total</i>		0	7.927,11	7.927,11

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 7.927,11

*Financiación de las modificaciones de créditos*

b) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	<i>Aplicación</i>	<i>Baja parcial (Euros)</i>	<i>Consignación actual (€)</i>	<i>Consignación después de baja parcial (€)</i>
Retribuciones y otras remuneraciones de altos cargos	912 100.00	3.257,25	124.210,01	120.952,76
Retribución básica personal funcionario política económica y fiscal. Grupo A1	931 120.00	1.062,40	14.824,22	13.761,82
Complemento destino personal funcionario política económica y fiscal	931 121.00	880,54	19.495,84	18.615,30
Complemento específico personal funcionario política económica y fiscal	931 121.01	943,50	19.477,78	18.534,28
Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social. Políticos	912 160.00.27	1.066,75	40.989,30	39.922,55
Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social del personal funcionario política económica y fiscal	931 160.00.36	716,67	18.578,47	17.861,80
<i>Total</i>		7927,11	237.575,62	229.648,51

Segundo.—Al expediente deberá dársele el trámite previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Elevar el presente expediente a la sede electrónica (tablón edictos electrónico), en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.»

Sesión extraordinaria de 4 de mayo.

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de Derecho lo componen, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Único.—Rectificar los errores materiales advertidos en el expediente de modificación presupuestaria n.º 18 bis, de conformidad con la propuesta de la Delegada de Gobierno Interior.

El crédito extraordinario es de 7.947,11 €, no de 7.927,11

ANEXO CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

*Créditos extraordinarios*

<i>Descripción del gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Consignación anterior Euros</i>	<i>Aumentos Euros</i>	<i>Consignación actual Euros</i>
Mejora del Aula Gimnasio del C. P. Francisca Pérez Cerpa	321632.04	0	7.947,11	7.927,11
<i>Total</i>		0	7.947,11	7.947,11

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 7.947,11

*Financiación de las modificaciones de créditos*

b) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	<i>Aplicación</i>	<i>Baja parcial (€)</i>	<i>Consignación actual (€)</i>	<i>Consignación después de baja parcial (€)</i>
Retribuciones y otras remuneraciones de Altos cargos	912 100.00	3.265,47	124.210,01	120.944,54
Retribución básica personal funcionario política económica y fiscal. Grupo A1	931 120.00	1.065,08	14.824,22	13.759,14



	Aplicación	Baja parcial (€)	Consignación actual (€)	Consignación después de baja parcial (€)
Complemento destino personal funcionario política económica y fiscal	931 121.00	882,77	19.495,84	18.613,07
Complemento específico personal funcionario política económica y fiscal	931 121.01	945,88	19.477,78	18.531,90
Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social. Políticos	912 160.00.27	1.069,44	40.989,30	39.919,86
Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador. Seguridad social del personal funcionario política económica y fiscal	931 160.00.36	718,47	18.578,47	17.860,00
<i>Total</i>		7.947,11	237.575,62	229.628,51

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-4872

### SALTERAS

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Expediente de modificación n.º 24 «modificación del anexo de inversiones a cuatro años y programa financiero que acompañan al mismo» del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación presupuestaria, se sometió a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 108, de fecha 13 de mayo de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones y alegaciones en dicho plazo, la modificación queda definitivamente aprobada, y en su consecuencia se transcribe a continuación, el acuerdo de aprobación inicial y el contenido de la modificación:

«Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por once votos a favor Concejales/as de los grupos Izquierda Unida, Popular y Psoe, y uno en contra Concejala del grupo Ciudadanos Sra. Sastre Zalamea, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Modificar el Anexo de inversiones a cuatro años y el correspondiente Programa Económico Financiero, que quedan con el siguiente contenido:

Proyecto de Inversión		Año Inicio	Año Fin	Coste Total	Ejecución prevista hasta 31/12/2016	Programación plurianual				Previsión de importes comprometidos a 31/12/2016			CENTRO GESTOR	
Código	Denominación					2017	2018	2019	2020	2017	2018	2019	2020	
.009	Zona verde Resolana	2017	2017	200.000,00		200.000,00								Área de urbanismo
.011	Zona verde Fuenblanca	2018	2018	25.000,00			25.000							
.013	Zona verde Cuatro Cantillos	2018	2018	30.000,00			30.000							
.027	Ampliación del cementerio	2017	2018	90.000,00		Mínimo 27.000	Máximo 63000							
.028	Reurbanización calle San José	2017	2017	120.000		120.000								
.029	Reurbanización calle Quintanilla Vázquez	2017	2017	190.000		190.000,00								
.033	Polideportivo. Grada Campo de Fútbol	2017	2017	260.000,00		260.000,00								
.034	Urbanización de accesos y mejora entorno del cementerio	2017	2019	150.000,00		Mín. 45.000	Máx. 105.000	Máx. 90.000						
.035	Mejora de las zonas de los contenedores de basura	2017	2020	15.000,00		Mín. 4.500	Máx. 10.500	Máx. 9.000						
.036	Iluminación varias calles	2017	2020	50.000,00		Mín. 15.000	Máx. 35.000	Máx. 30.000						
.037	Urbanización del entorno del espacio cultural	2016	2017	68.194,00	5.000	63194				63194				
.039	Mejora y regeneración de equipamientos varios	2017	2020	40.000,00		Mín. 12.000	Máx. 28.000	Máx. 24.000	Máx. 20.000					
.040	Mejora y regeneración de Varias calles	2017	2020	175.000,00		Mín. 52.500	Máx. 122.500	Máx. 105.000	Máx. 87.500					
.041	Mejora y regeneración de zonas verdes varias.	2017	2020	40.000,00		Mín. 12.000	Máx. 28.000	Máx. 24.000	Máx. 20.000					
0.42	Reurbanización de la Resolana	2017		270.000		270.000								

Código		Financiación		Total
.009	Zona verde Resolana	PMS	200.000,00	200.000,00
.011	Zona verde Fuenblanca	PMS	25.000,00	25.000,00
.013	Zona verde Cuatro Cantillos	PMS	30.000,00	30.000,00
.027	Ampliación del cementerio	PMS	90.000,00	90.000,00
.028	Reurbanización calle San José	Aljarafesa	120.000	120.000
.029	Reurbanización calle Quintanilla Vázquez	PMS	190.000	190.000
.033	Polideportivo. Grada Campo de Futbol	PMS	180.000	260.000
		FCLC	80.000	
.034	Urbanización de accesos y mejora entorno del cementerio	PMS	150.000	150.000
.035	Mejora de las zonas de los contenedores de basura	PMS	15.000	15.000
.036	Iluminación varias calles	PMS	50.000	50.000
.037	Urbanización del entorno del espacio cultural	PMS	13903,47	63194
		Fondos Propios	1639,42	
		Suvb. Junta	11445,08	
		Subv. Diput	3815,03	
		SEPE	32391	
.039	Mejora y regeneración de equipamientos varios	PMS	40.000,00	40.000,00
.040	Mejora y regeneración de Varias calles	PMS	175.000,00	175.000,00
.041	Mejora y regeneración de zonas verdes varias.	PMS	40.000,00	40.000,00
0.42	Reurbanización de la Resolana	PMS	70.000	270.000
		Aljarafesa	200.000	
Inversión total prevista				1.718.194,00
Inversión total 2017				1.271.194,00
Inversión total a cargo del Ayuntamiento				821.903,47
Inversión Aljarafesa				320.000
Inversión Junta de Andalucía				11445,08
Inversión Diputación de Sevilla				3815,03
Inversión SEPE				32391
Otros fondos propios				1639,42
FCLC				80000

Segunda: Que se exponga al público la presente modificación del Presupuesto General, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón electrónico de edictos, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercera: La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Cuarto: Archivar el expediente de modificación presupuestaria 12/2017, por haber perdido su objeto.»

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

En Salteras a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

## SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el expediente de modificación de crédito n.º 26/2017, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con bajas por anulaciones parciales de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, Expediente de modificación de créditos, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017, y sometido a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de mayo de 2017 y n.º 108.

Asimismo se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición de la modificación n.º 26/2017, no se han formulado alegaciones a la misma, en su consecuencia queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el acuerdo plenario y el contenido de la modificación Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por once votos a favor Concejales/as de los grupos Izquierda Unida, Popular y Psoe, y uno en contra Concejala del grupo Ciudadanos Sra. Sastre Zalamea, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Realizar la siguiente modificación presupuestaria:

*Suplemento de créditos*

## A) Suplemento de créditos

<i>Descripción del gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Consignación anterior Euros</i>	<i>Aumentos Euros</i>	<i>Consignación actual Euros</i>
Deportes. Inversión nueva en edificios adscritos al servicio de deportes. Reforma y cubrición de la grada del campo de fútbol.	342 62200	80.000	180.000	260.000
<i>Total</i>		80.000	180.000	260.000

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....180.000

*Financiación de la modificación de créditos*

## c) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	Euros
151.619.20 Actuaciones pendientes de concretar del patrimonio municipal del suelo	180.000
<i>Total</i>	180.000

Total financiación modificaciones de créditos, asciende euros.....180.000.

Por todo ello tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la concesión de suplemento de créditos en el Presupuesto de gastos de 2017, en los términos contenidos en la Memoria justificativa.

Segunda: Archivar el expediente de modificación presupuestaria n.º 14/2017.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-4878

## SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el expediente de modificación de crédito n.º 25/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulaciones parciales de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, expediente de modificación de créditos, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017, y sometido a información Pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de mayo de 2017 y n.º 108.

Asimismo se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición de la modificación n.º 25/2017, no se han formulado alegaciones a la misma, en su consecuencia queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el acuerdo plenario y el contenido de la modificación.

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por once votos a favor Concejales/as de los grupos Izquierda Unida, Popular y Psoe, y uno en contra Concejala del grupo Ciudadanos Sra. Sastre Zalamea, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Realizar la siguiente modificación presupuestaria:

*Créditos extraordinarios*

Zona verde La Resolana	171 60905	200.000
Reurbanización calle Quintanilla Vázquez	15360906	190.000
Mejora y regeneración de zonas verdes varias	17161901	12.000
Reurbanización de la barriada La Resolana	15370000	70.000
Reurbanización de los accesos y mejora del cementerio	15360907	45.000
Mejora de las zonas de los contenedores de basura	162163301	4.500
Iluminación varias calles	16562904	15000
Mejora y regeneración de equipamientos varios	45962905	12.000
Mejora y regeneración de varias calles	15361912	52.500
<i>Total</i>		601.000

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a (euros)..... 601.000

*Financiación de las modificaciones de créditos*

b) Baja parcial de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

151 619.00	Inversiones reales. Aportación Municipal Plan de Empleo Estable 2015. Rehabilitación de pavimentos de Acerados en Travesía	59,79
433 622.00	Inversiones reales. Finalización del Centro Vivero de Empresas	645,02
171 610.90	Obras de adecuación de la zona verde del PERI I	9.210,00
153 619.60	Regeneración de varias calles	7757,24
338 619.40	Proyecto reformado Recinto Ferial	6.433,31
151 61920	Actuaciones pendientes de concretar del PMS	576.894,64

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a (euros).....601.000

Por todo ello tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de gastos de 2017, en los términos contenidos en la Memoria justificativa.

Segunda: Archivar el expediente de la modificación n.º 13/2017 por haber perdido su objeto.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Salteras a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-4876

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal n.º 19, Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales de San Bartolomé.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 09.00 a 14.00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 09.00 a 14.00, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es).

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4817

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal n.º 1, Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 09.00 a 14.00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 09.00 a 14.00, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es).

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 9 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4863

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 09.00 a 14.00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 09.00 a 14.00, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es).

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 9 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4864

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de creación de la Ordenanza no Fiscal n.º 42, Reguladora del uso de Huertos Sociales Municipales.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 09.00 a 14.00, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación, en horario de 09.00 a 14.00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es).

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 9 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4865

## UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía 406/2017, de 8 de junio, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 21, Reguladora del precio público por utilización de la Caseta Municipal, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2017, y en el Portal de Transparencia Municipal, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017.*

9.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 21, Reguladora del precio público por utilización de la Caseta Municipal.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de marzo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra emitido por el Concejal del Grupo Umbrete ¡Puede!, y diez votos a favor emitidos por el Concejal del Grupo Izquierda Unida, la Concejala presente del Grupo Popular y por los ocho Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 21, Reguladora del precio público por utilización de la Caseta Municipal, como sigue:

Donde dice:

Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa de este precio público será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80 €.
- b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el «BOJA» n.º 151, de 24 de diciembre de 2002.

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista resolución de aprobación en la que se conceda el día y hora solicitados.

Debe decir:

Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa de este precio público será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80 €.
- b) Cuando se utilice para actividades de claro interés social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el «BOJA» n.º 151, de 24 de diciembre de 2002.

Segundo: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 21, Reguladora del precio público por utilización de la Caseta Municipal, como sigue:

Donde dice:

Artículo 4. *Gestión.*

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien al que se refiere la presente Ordenanza, deberá presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que indiquen al menos los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición, resolverá el Sr. Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

Debe decir:

Artículo 4. *Gestión.*

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien al que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que indiquen, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar, identificando, en su caso, la persona concreta en cuyo honor se realiza.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista resolución de aprobación en la que ya se haya concedido la Caseta para el día y hora solicitados.

Todas las solicitudes que se presenten en un mismo día, bien en el Registro General de manera presencial, bien mediante sede electrónica, o sellada en Correos, o en cualquiera de las oficinas de otra Administración Pública, pidiendo el uso de la Caseta también para un mismo día determinado, entrarán en un sorteo cuya fecha y hora será determinada por el Alcalde informando convenientemente a todos los interesados. En este sorteo solo entrarán solicitantes empadronados en Umbrete.

Si hubiese más de una solicitud en el mismo día referida a un mismo acto de celebración en honor de la misma persona, éstas entrarán en el sorteo con un solo número, con independencia de que para ello han de venir, por supuesto, convenientemente acompañada del justificante de pago de la tasa establecida.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición, resolverá el Sr. Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

Tercero: Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el período de exposición pública del expediente.

*Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 21*

#### Ordenanza Fiscal n.º 21

##### *Reguladora del precio público por la utilización de la Caseta Municipal*

#### Artículo 1. *Concepto.*

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 57, 127, 132 y 148, así como la disposición adicional segunda del citado TRLRHL, este Ayuntamiento regula en esta Ordenanza la utilización de la Caseta Municipal para fines privados que supongan un interés colectivo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del indicado TRLRHL.

2. Es objeto de la presente Ordenanza: La utilización de la Caseta Municipal de Feria.

#### Artículo 2. *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien de la utilización de los elementos a que se refiere el artículo anterior, a través de la correspondiente autorización municipal.

2. El Ayuntamiento podrá exonerar el pago a aquellas personas o entidades colaboradoras relacionadas con actividades municipales.

#### Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa de este precio público será la siguiente:

- e) Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80 €.
- f) Cuando se utilice para actividades de claro interés social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- g) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- h) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el «BOJA» n.º 151, de 24 de diciembre de 2002.

#### Artículo 4. *Gestión.*

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien al que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que indiquen, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar, identificando, en su caso, la persona concreta en cuyo honor se realiza.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista resolución de aprobación en la que ya se haya concedido la Caseta para el día y hora solicitados.

Todas las solicitudes que se presenten en un mismo día, bien en el Registro General de manera presencial, bien mediante sede electrónica, o sellada en Correos, o en cualquiera de las oficinas de otra Administración Pública, pidiendo el uso de la Caseta también

para un mismo día determinado, entrarán en un sorteo cuya fecha y hora será determinada por el Alcalde informando convenientemente a todos los interesados. En este sorteo solo entrarán solicitantes empadronados en Umbrete.

Si hubiese más de una solicitud en el mismo día referida a un mismo acto de celebración en honor de la misma persona, éstas entrarán en el sorteo con un solo número, con independencia de que para ello han de venir, por supuesto, convenientemente acompañadas del justificante de pago de la tasa establecida.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición, resolverá el Sr. Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

#### Artículo 5. *Obligación de pago.*

La obligación al pago nace en el momento de autorizarse la utilización del bien enumerado en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado, recaudándose las cuotas en el mismo momento de dicha autorización.

#### Artículo 6. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2005.

En Umbrete a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4818

### UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 405/2017, de 8 de junio, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017, relativo al expediente de creación de la Ordenanza no Fiscal n.º 40, reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Piro-técnicos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 22 de abril de 2017, y en el Portal de Transparencia Municipal, cuyo texto íntegro se transcribe.

#### *Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017.*

10.º) Propuesta dictaminada de creación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Piro-técnicos (Ordenanza no Fiscal n.º 40).

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de marzo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra emitido por el Concejal del Grupo Umbrete ¡Puede!, una abstención de la Concejala presente del Grupo Popular, y nueve votos a favor emitidos por el Concejal del Grupo Izquierda Unida, y por los ocho Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Aprobar la imposición de la Ordenanza Municipal no Fiscal n.º 40, Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Piro-técnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales en el municipio de Umbrete, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo: Tramitar el expediente que nos ocupa autorizando al Alcalde para la aprobación definitiva de esta Ordenanza, si no sufre modificaciones en su procedimiento.

Texto íntegro de la Ordenanza no Fiscal n.º 40:

#### *Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Piro-técnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de Fuegos Artificiales en el municipio de Umbrete*

#### Exposición de motivos

La celebración de las fiestas tradicionales en nuestro municipio conlleva la manifestación ciudadana mediante la expresión festiva, sana alegría y expansión que supone la utilización de artificios piro-técnicos de escasa potencia, que obliga a una cierta tolerancia por parte de la Administración y del resto de la población no participante; por otro lado, existe a su vez una preocupación general por el control en su manipulación, ya que un uso incontrolado puede provocar daños y perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.

La adecuada coordinación de ambos intereses generales obliga al Ayuntamiento de Umbrete a regular mediante Ordenanza el uso de los artificios piro-técnicos, debido en especial a la proliferación de esta costumbre generalizada, tanto en las fiestas locales, como de celebraciones diversas, aniversarios, boda, etc., que generan un riesgo para el público asistente a estos espectáculos, como para los particulares que los manejan de forma esporádica, haciéndose necesaria una regulación adecuada a las necesidades y costumbres de esta localidad, de modo que posibiliten su manipulación sin que supongan un peligro para la población.

La presente Ordenanza pretende ser un instrumento legal de control municipal que se habilita en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2.4 del Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Anteriormente, la Circular de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos piro-técnicos determinaba en su punto 3: «Aquellos usos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos, tales como meros lanzamientos de cohetes, quema de petardos, tracas, etc., han de cumplir lo establecido en los bandos y ordenanzas municipales en cuanto a horarios, zonas permitidas y demás condiciones que impongan los Ayuntamientos».



#### Artículo 1. *Objeto.*

Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de artificios pirotécnicos inferiores a 50 kilogramos NEC en el municipio de Umbrete con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos, ya sean públicos o privados.

Si bien ha de tenerse en cuenta que la Instrucción Técnica Complementaria –ITC– n.º 8 del citado Reglamento, en su punto 3, prevé que:

Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos solo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. La Administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en esta ITC para cada tipo de espectáculo.

No obstante, la ITC n.º 18 prevé que, en caso de que en una manifestación festiva vayan a ser usados más de 50 kg NEC, será preceptiva la autorización expresa de uso de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

La solicitud ha de tener entrada en la citada Delegación con una antelación mínima de 15 días hábiles.

El artículo 4 del citado Reglamento define artículo pirotécnico como: todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenida.

Asimismo, define artículo de pirotecnia como: artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento.

#### Artículo 2. *Clasificación de los artificios de pirotecnia.*

El artículo 8 del indicado Reglamento, en su apartado 3.a), establece la siguiente categorización de los artificios de pirotecnia, y el artículo 121 determina las edades mínimas para su uso como sigue:

- «I *Categoría F1:* Artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.  
Edad mínima de uso: 12 años.
- II *Categoría F2:* Artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.  
Edad mínima de uso: 16 años.
- III *Categoría F3:* Artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.  
Edad mínima de uso: 18 años.
- IV *Categoría F4:* Artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados «artificios de pirotecnia para uso profesional» y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.  
En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.»

#### Artículo 3. *Lugares y zonas para la actividad y espacios protegidos.*

Se podrán llevar a cabo las citadas actividades en espacios abiertos, tales como el campo de feria, plazas y parques de Umbrete, y siempre cumpliendo estrictamente las normas de uso reseñadas.

En el artículo 14 se regulan las condiciones de uso de los productos pirotécnicos de menor entidad.

No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los alrededores de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y sanitarios, así como infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 4. *Fiestas locales, fiestas tradicionales y otros eventos en los que se podrán autorizar el uso de artículos pirotécnicos.*

El Ayuntamiento de Umbrete podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos en diferentes épocas del año coincidiendo con la celebración de fiestas tradicionales del municipio, concretamente durante los días previos y durante las siguientes fiestas:

- Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé.
- Celebración del Día del Señor.
- Fiesta del Mosto y de la Aceituna Fina del Aljarafe.
- Navidad y Cabalgata de Reyes Magos.
- Misa de la Hermandad del Rocío.
- Semana Santa.
- Celebración de Su Majestad en Público.
- Romería del Rocío y actos en torno a esta celebración.
- Celebración del día de la Inmaculada Concepción.

Se podrá autorizar igualmente el uso de artículos pirotécnicos para fiestas y eventos privados previa solicitud y cumplimiento por lo recogido en esta Ordenanza.

#### Artículo 5. *Horarios en los que se podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos.*

El horario establecido para dicha actividad será de entre las 8.00 y las 22.00 horas, de octubre a marzo, y de entre las 8.00 y las 23.00 horas, en los meses de abril a septiembre.

Excepcionalmente, para aquellos acontecimientos que por tradición tengan que desarrollarse necesariamente en otro horario distinto, siempre que la entidad solicitante lo justifique convenientemente podrá autorizarse el lanzamiento en distintos horarios.

En cualquiera de los casos, primará el respeto al descanso de los vecinos y vecinas, especialmente cuando el lanzamiento de artículos pirotécnicos se produzca en días laborables.

#### Artículo 6. *Entidad organizadora.*

Será entidad organizadora aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 7. *Obligaciones de las entidades organizadoras y pirotécnicas.*

Se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Artículo 8. *Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos.*

La solicitud para realizar actos pirotécnicos deberá formularse ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de, al menos, 20 días hábiles antes a la realización del correspondiente acto.

Artículo 9. *Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos objeto de esta Ordenanza.*

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva de 10 y 50 kg NEC, se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, con la exigencia de los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, junto con la solicitud de autorización:

- a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico por daño causados a las personas, a los bienes y a la vía pública y sus elementos, y que al menos cubra una garantía de 300.506,05 euros.
- c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.
- d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 50 kg de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Subdelegación del Gobierno Provincial previos los informes que sean preceptivos.
- e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona que indique la Policía Local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la Policía Local.
- f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 12, cuya viabilidad será informado por los Servicios Técnicos Municipales.
- g) Previamente a la expedición de la autorización, el solicitante deberá proceder al pago de la correspondiente tasa prevista en la Ordenanza Fisca núm.1, contando con el informe de Plan de Emergencia Municipal, elaborado y firmado por los Técnicos competentes municipales, como se prevé en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 10. *Vigilancia y seguimiento de los espectáculos.*

No podrá llevarse a cabo espectáculo pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa municipal o de la Subdelegación del Gobierno, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

La Policía Local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 11. *Plan de Seguridad y de Emergencia.*

Las entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir: El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación, y el Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de arteificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje, así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

*El Plan de Seguridad contendrá:*

Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.

Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.

*El Plan de Emergencia presentado tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:*

El Plan de Emergencia deberá ser elaborado y firmado por los Técnicos competentes municipales y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y aledaños, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.

Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.

Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.

Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.

Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.

Recomendaciones que deban ser expuestas al público, así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.

Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se graficarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.

El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.

Artículo 12. *Actuaciones posteriores.*

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Asimismo, deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea, podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que, por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 13. *Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos.*

- Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.
- Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.
- Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.
- La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.
- Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.
- Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.
- La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.
- Si la mecha fuera unida directamente al artefacto, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.
- Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.
- Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato, más otro de repuesto.
- Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.
- Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la lluvia, antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.
- Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.
- Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.
- Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Artículo 14. *Productos pirotécnicos de menor entidad, categorías F1, F2 y F3.*

Se consideran productos pirotécnicos de menor entidad los meros lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kg NEC.

Pueden utilizarse, sin autorización municipal, artificios de pirotecnia de las categorías F1 y F2 en todas las plazas y parques del municipio, así como en el campo de la feria, guardando una prudencial distancia con las zonas de juegos infantiles, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

El Ayuntamiento de Umbrete podrá autorizar el uso de artificios de pirotecnia de la categoría F3, en las plazas y parques del municipio, así como en el campo de la feria, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de comunicarlo previamente a este Ayuntamiento.

Estos artificios pirotécnicos de la categoría F3 estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Cualquier utilización o uso en suelo público de la zona urbana de este tipo de productos será necesario autorización previa para dispararlos. La solicitud de disparo se presentará en las oficinas municipales, con una antelación de 10 días, indicando lo siguiente:
  - Identificación de la persona o entidad que lo solicita y organiza.
  - Motivo.
  - Día y hora del disparo de los productos pirotécnicos
  - Lugar en donde van a ser disparados.
  - Seguro de Responsabilidad Civil, bien sea contratado por el organizador o por la empresa pirotécnica o experto de la misma que lo vaya a disparar, si no fuese directamente el solicitante el que lo vaya a lanzar.
- b) El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos anteriormente reseñados, pero donde menos moleste a los ciudadanos, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.
- c) Si se produjeren lesiones a las personas o daños en los bienes, será responsable la persona o entidad que solicita la autorización, o notifica el lanzamiento.

Artículo 15. *Procedimiento y autorización de lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menor entidad, pero de categoría F4.*

El lanzamiento de cohetes con ocasión de fiestas patronales, fiestas tradicionales de la localidad y eventos privados en el municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, conforme al siguiente procedimiento:

1. Se presentará una solicitud dirigida al Alcalde, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes extremos:
  - Persona física o entidad que lo solicita.
  - Nombre del representante legal de la entidad.
  - Persona o personas encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
  - Motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).
  - Cantidad a lanzar.
  - Horario en que se pretende lanzar.
  - Si se tratan de cohetes, fuegos artificiales, toros de fuego, etc.
  - A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
    - Fotocopia DNI del representante.
    - Seguro de Responsabilidad Civil.
    - Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización.
    - Previamente a la expedición de la autorización, el solicitante ha de proceder al pago de la correspondiente tasa prevista en la Ordenanza Fisca núm.1.

Artículo 16. *Infracciones y sanciones.*

Se cumplirá el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2.

*Disposición final*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

En Umbrete a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4819

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es